Dentro de la **BOLSA PLÁSTICA:**

1 **Los sobres y las boletas sin usar.**

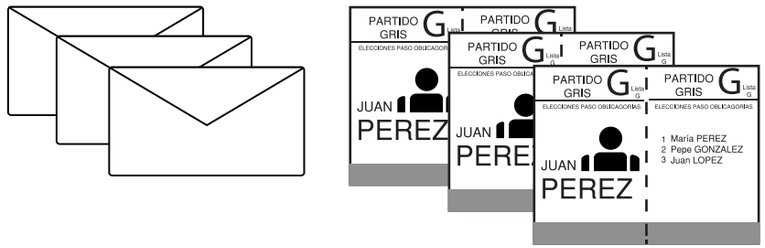

2 **Útiles y papelería sobrante.**

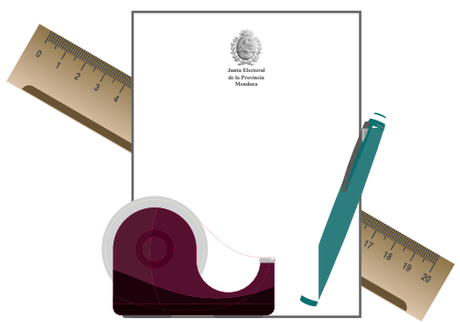

PARA FISCALES: entrega de copia de **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO.**

El empleado del correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos, será remitido por él a la Junta Electoral de la Privincia y usted conservará el otro para su respaldo.

Junta Electoral
de la Provincia
Mendoza

GUÍA DE INSTRUCCIONES
PARA AUTORIDADES DE MESAS ELECTORALES

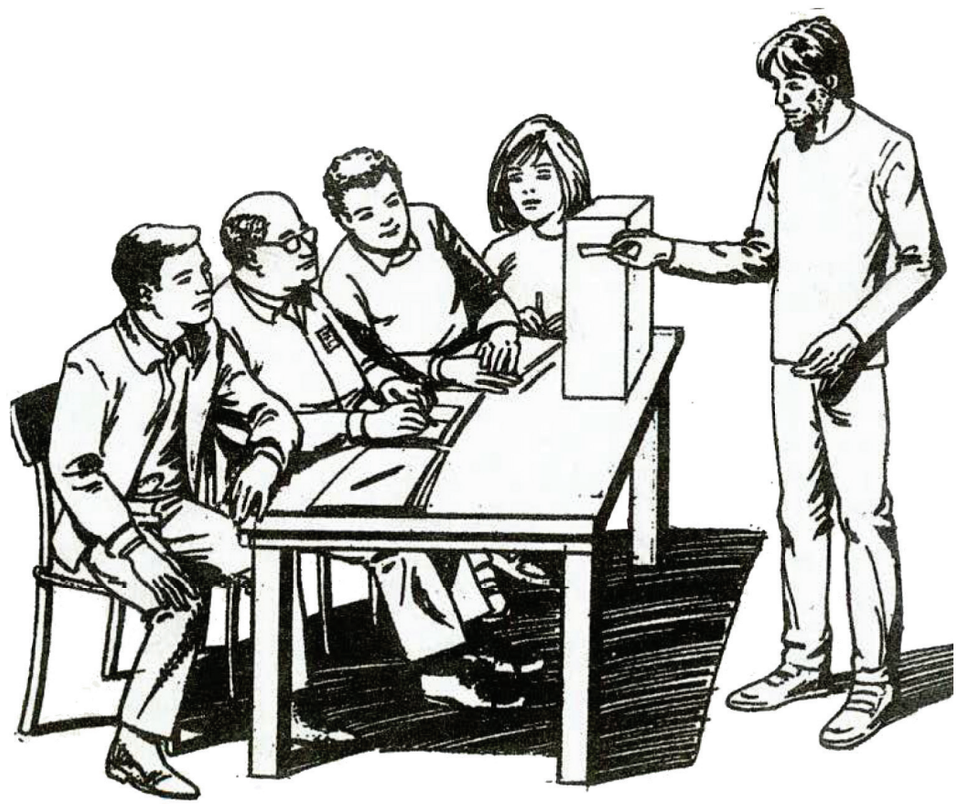

¿Cómo cerrar la urna?
- Pegue una o varias fajas especiales para tapar la ranura.
- Cubra también la tapa, el frente y la parte posterior.

Dentro de la sobre de **DEVOLUCIÓN DE ACTAS:**

1 **Padron Utilizado. (ORIGINAL)**

2 **Actas confeccionadas (apertura, clausura y complementarias).**

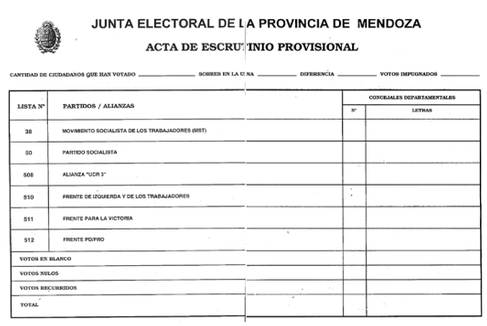

JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ACTA DE ESCRUTINIO PROVISIONAL

CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE HAN VOTADO _____ SOBRES EN LA U NA _____ DIFERENCIA _____ VOTOS IMPUGNADOS _____

LISTA Nº	PARTIDOS / ALIANZAS	CONCEJALES DEPARTAMENTALES	
		Nº	LETRAS
38	MOVIMIENTO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES (MST)		
50	PARTIDO SOCIALISTA		
508	ALIANZA "UCR 3"		
510	FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES		
511	FRENTE PARA LA VICTORIA		
512	FRENTE PEJPIRO		
VOTOS EN BLANCO			
VOTOS NULOS			
VOTOS RECURRIDOS			
TOTAL			

HONORABLE JUNTA EL ECTORAL MENDOZA

ELECCIONES MUNICIPALES

Ley de Elecciones Provincial

Departamento Capital

PROVINCIA DE MENDOZA

SECCION ELECTORAL CAPITAL

CIRCUITO 18A MESA 0166

ELECCION DEL 30 DE MARZO DE 2014

ACTA DE APERTURA DEL COMICIO

ACTA DE CLAUSURA

3 **Votos recurridos y votos de identidad impugnada.**

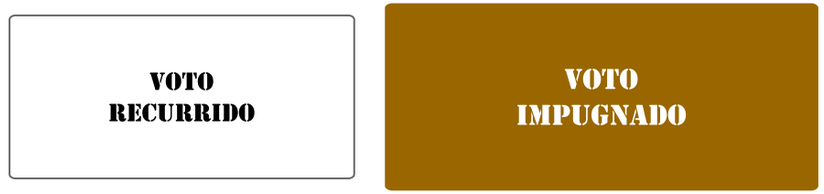

Diseño Editorial
Paulina Casé de Miguel

DILIGENCIAS FINALES

Luego de que todos los votos fueran clasificados y sumados, usted culminará la jornada, llenando la siguiente documentación:

1. El Acta de Escrutinio;
2. El Acta de Cierre o Clausura,
3. Los Certificados de Escrutinio, y
4. El Telegrama.

PASOS PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS

En primer lugar, deberá entregar al empleado del correo, el **TELEGRAMA**, luego los siguientes elementos ordenados como se indica a continuación:

Dentro de la **URNA** debe colocar:

1. **Boletas y sobres de los votos computados.**
2. **Certificado de escrutinio para la Junta Electoral de la Provincia.**

Luego debe cerrar la urna con la faja de seguridad, que será firmada por usted, su suplente y los fiscales que así lo deseen.

7am APERTURA

1. **SE ENCUENTRAN** en el local donde funcionará la mesa, el **PRESIDENTE** y los suplentes designados, el empleado de la Empresa de Correo y las Fuerzas de Seguridad designadas para actuar a las órdenes del Presidente del comicio.
2. **SE VERIFICA** la identidad de los **SUPLENTES** designados.
3. SE VERIFICA la identidad de los Fiscales acreditados por las distintas agrupaciones políticas. Los que no se encontraren presentes al momento de la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo que lleguen sin retrotraer ningunas de las operaciones. No se permitirá la actuación de más de **UN FISCAL** por partido político a excepción de las actividades del **FISCAL GENERAL.**
4. **SE RECIBE** del empleado de la Empresa de Correo la urna de la mesa, útiles, formularios, sobres, y papelería en general.
5. **SE HABILITA** un recinto en el que funcionará la mesa y sobre ella se deposita la **URNA ELECTORAL** .
6. **CERCANO** a éste **SE HABILITA** otro recinto que se utilizará como **CUARTO OSCURO.**
7. **SE FAJA** la urna electoral en presencia de los **FISCALES Y LOS SUPLENTES DE MESA**. Dicha faja deberá ser firmada por todos los presentes.
8. **SE ORDENAN LAS BOLETAS** en el cuarto oscuro de acuerdo con el orden numérico asignado a los partidos políticos, confrontándolas cuidadosamente con los modelos oficiales remitidos por la **JUSTICIA ELECTORAL DE MENDOZA**
09. **SE FIRMA** un ejemplar del padrón de la mesa y se lo coloca en la entrada del local de comicio
10. **SE COLOCA** en lugar bien visible los **CARTELES** provisorios referidos a **DISPOSICIONES Y DELITOS ELECTORALES**
11. **SE DEPOSITA** en la mesa un ejemplar del padrón electoral que es acompañado por el **“ACTA DE APERTURA” , “DE CIERRE”, “DE ESCRUTINIO”.**

1 **A LAS 8 HORAS SE DECLARA ABIERTO EL ACTO ELECTORAL** debiéndose labrar el **ACTA DE APERTURA**

2 **EMITEN** en primer término su voto el **PRESIDENTE**, los **SUPLENTES** y los F**ISCALES**

3 **SEGUIDAMENTE** los electores apersonarán al Presidente de la mesa por orden de llegada exhibiendo su documento cívico **(LIBRETA CÍVICA, LIBRETA DE ENROLAMIENTO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD)**

4 Se procede a verificar la identidad del elector constatando su inclusión en el padrón electoral de la mesa

A las 18:00 (dieciocho) horas en punto se cerrará el acceso al establecimiento, pero **continuará recibiendo el voto de los electores que hubieren ingresado al recinto y/o aguarden para sufragar.** Después de que haya votado el último Elector tachará en el Padrón los nombres de los ciudadanos que no hayan concurrido a votar y asentará el número de electores que sí votaron al pie del Padrón y en el lugar previsto en el Acta de Escrutinio.

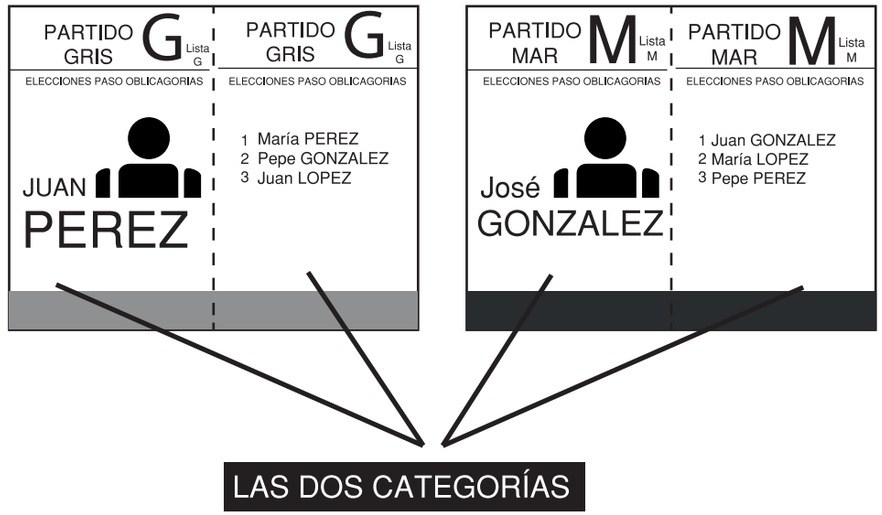

¿Qué es un voto recurrido?

Se denominan votos recurridos a todos aquellos votos cuya validez o nulidad sea cuestionada, en el momento del escrutinio de mesa, por uno o más fiscales partidarios, quienes deben fundamentar su solicitud con una expresión concreta de las causas.

¿Qué es un voto impugnado?

Clase de voto emitido correctamente, sobre el que la autoridad de mesa y/o los fiscales suponen que el votante ha falseado su identidad.

La impugnación se realiza en el momento previo a emitirse el sufragio. Los sobres con los votos impugnados se colocarán en la urna junto con el resto de los votos, pero a diferencia de estos, no serán abiertos durante el escrutinio de mesa. Deberán ser remitido a la Justicia Nacional Electoral, quien decidirá oportunamente sobre su validez o nulidad

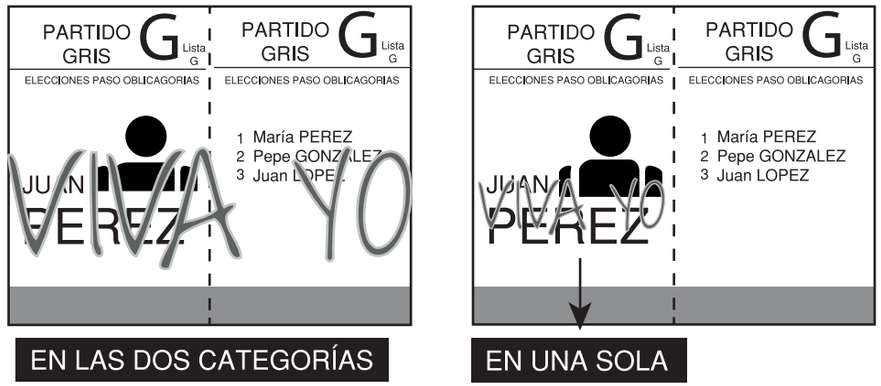

EN LAS DOS CATEGORÍAS

EN UNA SOLA

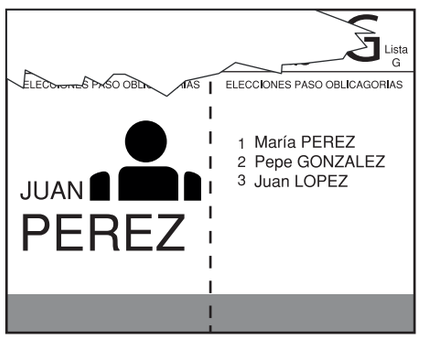

EN LAS DOS CATEGORÍAS

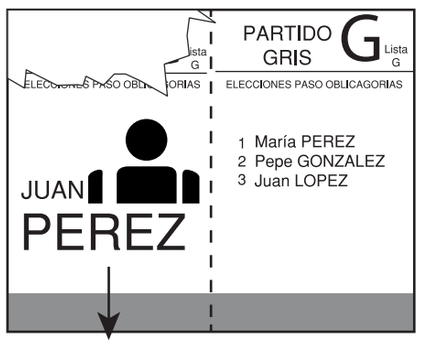

EN UNA SOLA

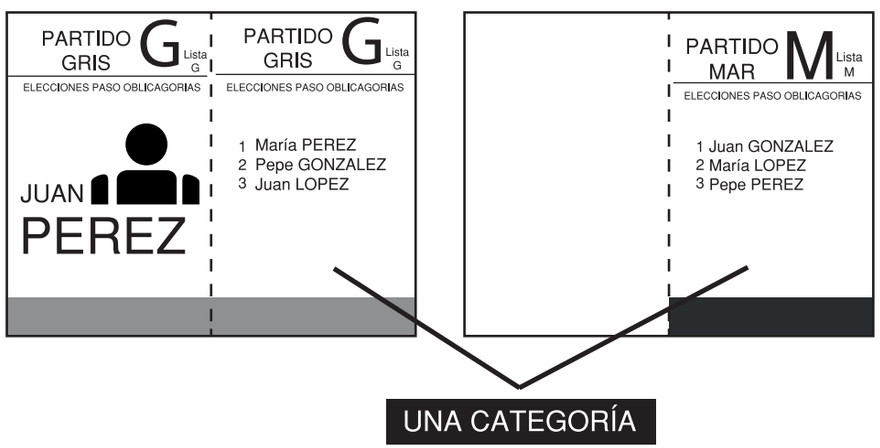

UNA CATEGORÍA

PREPARACIÓN DEL ACTO ELECTORAL

La Autoridad de Mesa y el Suplente deben presentarse el día de la elección a la hora y en el lugar indicado en el telegrama de nombramiento, resultando conveniente que lo haga antes de las 7:30hs. para tener tiempo suficiente de verificar el material electoral que le entregará el empleado del Correo, preparar la Mesa de votación y acondicionar el lugar que funcionará como cuarto oscuro. Allí se encontrará con el empleado del Correo, quien le entregará los documentos y útiles necesarios para desempeñar sus funciones y quien le requerirá que firme un recibo y los agentes encargados de la seguridad y custodia de los comicios.

Recibirá del empleado del Correo el Padrón que corresponde a la Mesa, la urna, las actas, los formularios, las boletas y demás útiles. Firmará el recibo previa verificación. Luego verificará la identidad y los poderes de los Fiscales Partidarios. En caso de no encontrarse presentes, deberán ser identificados cuando lleguen, sin detener ninguna actividad ni retrotraer ninguna etapa. Una vez recibido el material, deberá instalar la Mesa de Votación y para ello:

1. Colocará la Mesa en un lugar de fácil acceso, identificándola con su número;
2. Pondrá en el acceso a la Mesa los carteles referentes a las “Disposiciones” y los “Delitos Electorales”;

Habilitará el Cuarto Oscuro, en un recinto inmediato a la Mesa y de fácil acceso para que los electores elijan y ensobren sus boletas en absoluto secreto. Para ello debe tener en cuenta que:

1. El cuarto oscuro debe tener una sola puerta utilizable. Clausure las demás puertas y ventanas con las fajas engomadas oficiales ante la presencia de los Fiscales o de dos electores por lo menos. Estas fajas serán firmadas por usted y por los Fiscales que quieran hacerlo (en caso de no contar con fajas suficientes, pueden utilizarse papeles en blanco, que igualmente deberán ser firmados).
2. Los cuartos oscuros no deben contener muebles o mesas con puertas o cajones que puedan abrirse y donde puedan ocultarse boletas u otros elementos. De verificarse esta irregularidad deberá solicitar al personal de seguridad que proceda a precintarlas, dejando constancia de lo actuado.

3 No puede admitir dentro del cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que impliquen una sugerencia al Elector a votar en un sentido determinado. En su caso, deberá sacarlas o cubrirlas.

4 Deberá depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas de sufragio que le remitió la Junta Electoral o que le entreguen los Fiscales Partidarios. Su distribución se hará de manera gradual a fin de que en todo momento haya cantidad suficiente. Para ello, confrontará dichas boletas con los modelos oficializados -firmados por el Secretario de la Junta- que recibió junto con el material electoral, asegurándose de que no haya alteración alguna en la nómina de los candidatos, ni deficiencias de otra naturaleza. Los modelos de boletas oficializadas no van dentro del cuarto oscuro porque las necesitará en la etapa de escrutinio.

Luego de instalar la Mesa, habilitará la urna de votación. Para ello deberá:

1 verificar que se encuentre totalmente vacía.

2 Luego, cerrará la urna colocando la faja de seguridad que recibió entre los materiales electorales. Esta faja de papel deberá colocarse de modo tal que no impida la introducción de los sobres y será firmada por usted, el Suplente de Mesa y los Fiscales presentes.

3 Finalmente, debe completar los claros impresos en la urna con los siguientes datos: sección electoral, número de circuito electoral y número de Mesa en la que le corresponde actuar. En algunos casos los datos pueden venir completos desde la Junta Electoral de Mendoza. También deberá colocar la bolsa plástica de seguridad de acuerdo a las instrucciones que se detallan en su interior.

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

A las 8:00 (ocho) horas en punto aunque se encuentre presente solo una Autoridad de Mesa dará inicio al proceso de votación labrando el Acta de Apertura, provista por la Junta Electoral Nacional, que se encuentra junto al Acta de Clausura. A tal fin, deberá:

1 Llenar los claros del acta impresa

2 Firmar el acta junto con el Suplente y los Fiscales de los partidos presentes en ese momento, quienes deberán aclarar su firma, y anotar su número de documento y el nombre o sigla de la agrupación que representan. En caso de que el Suplente o algún Fiscal no estuviesen presentes o no hubiere Fiscales

2 Cuando en el sobre falte un cuerpo de boleta correspondiente a una categoría. En ese caso, se considerará voto en blanco solo para esa categoría

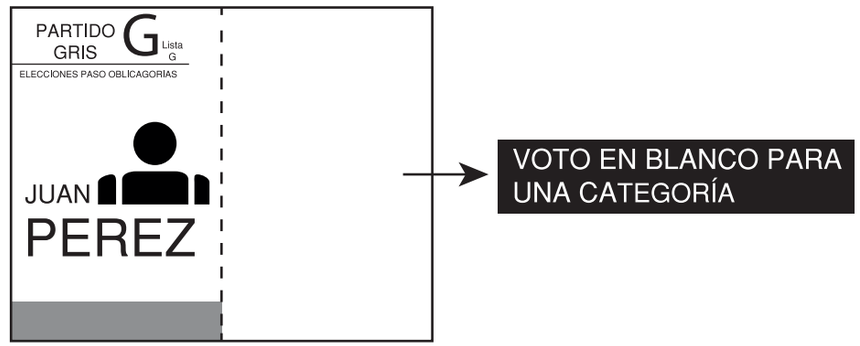

¿Cuándo un voto es considerado nulo?

Un voto es considerado nulo cuando:

1 No reúnen las condiciones necesarias por no ser emitidos con una boleta oficial; o cuando siendo una boleta oficial no contenga el nombre del partido y la categoría a elegir -consignados en el cabezal de la boleta- por destrucción parcial, defecto o tachadura

2 Se emite en papel de color con inscripciones e imágenes de cualquier tipo, o cuando en el sobre junto con la boleta oficializada se hayan incluido objetos extraños a ella (estampitas, monedas, etc.).

3 Se emite mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo, salvo el caso de tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, que se considera voto válido.

4 Se hayan incluido boletas de distintas listas para una misma categoría de cargos, sean éstas de la misma o de distintas agrupaciones políticas.

Los votos impugnados y recurridos son dos clases transitorias: una vez realizado el escrutinio definitivo, estos votos serán volcados dentro de una de las tres clases definitivas: afirmativos, blancos o nulos.

¿Cuándo un voto es válido?

Se denomina voto válido a los regularmente emitidos, ya sea a favor de una agrupación determinada o en blanco. Un voto es válido cuando:

1. Es emitido mediante boleta oficializada.
2. Habiendo en la boleta tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones, el cabezal de la boleta (donde aparece consignado el nombre del partido y la categoría de candidatos) se encuentre intacto.
3. En un sobre aparezcan dos o más boletas oficializadas que correspondan al mismo partido y categoría de candidatos. En ese caso, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.

¿Qué es un voto en blanco?

Es un voto válido que no expresa preferencia por ninguna agrupación política. Un voto es considerado blanco cuando:

1. El sobre esté vacío o contenga un trozo de papel de cualquier color sin inscripción alguna. En este caso, se considerará voto en blanco para todas las categorías de cargos.

designados o estos se negasen a firmar, el Presidente manifestará tal circunstancia en el Acta testificada por dos electores presentes que firmarán junto con él.

NO podrá agregarse al padrón ningún elector, fiscal, autoridad de mesa ni personal afectado a los comicios

¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

Todos los ciudadanos que figuren en el Padrón electoral y acrediten su identidad. No puede negarse el derecho al voto alegando la inhabilidad electoral del ciudadano si su nombre no aparece tachado con una línea roja.

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL ELECTOR

1. Los datos del Padrón -nombre, número de documento, clase, domicilio, etc.- deben coincidir con los del documento presentado. Pero, aunque alguno no concuerde, debe admitirse el voto del Elector si concuerdan los demás datos. En estos casos se deberá dejar constancia de las diferencias en el Padrón, en la columna de “Observaciones”, en la línea correspondiente al Elector.
2. No se le impedirá votar a los ciudadanos que presenten documento sin fotografía, siempre que contesten correctamente las preguntas que le formule el Presidente sobre sus datos personales y cualquier otra información para su identificación.
3. Cuando el Elector exhiba un documento cívico igual o posterior al que consta en el Padrón puede votar. Por ejemplo, si en el Padrón figura LC (Libreta Cívica) y el Elector se presenta con su DNI; si figura duplicado y se presenta con triplicado o si figura triplicado y se presenta con ejemplar “A” (el ejemplar clasificado con letras es posterior a todos los otros ejemplares).

¿Quiénes NO PUEDEN VOTAR en la Mesa que usted preside?

1. Los ciudadanos que no figuren inscriptos en el Padrón de la Mesa. Ninguna autoridad, ni aún el juez electoral, puede ordenarle a usted que admita el voto de quien no figura en el ejemplar del Padrón de la Mesa.
2. Quienes figuren tachados con línea roja en el Padrón, sin excepción, aunque se alegue error.
3. Quienes no se presenten con su documento habilitante (LC: Libreta Cívica; LE: Libreta de Enrolamiento o DNI: Documento Nacional de Identidad). Ningún otro documento, ni constancia de extravío o de documentación en trámite, es válido para votar.
4. Quienes se presenten a votar con un DOCUMENTO ANTERIOR al que figura en el Padrón. Por ejemplo, si en el Padrón figura DNI y el Elector se presenta con su LE (Libreta de Enrolamiento) o si figura duplicado y se presenta con el original o si figura con un DNI "ejemplar A" (nueva denominación) y se presenta con DNI duplicado (anterior denominación) o LE o con un DNI "ejemplar A" y figura con un DNI "ejemplar B".

Recuerde que el **VOTO ES SECRETO,** por lo tanto todos los ciudadanos deben emitir su voto estando a solas en el cuarto oscuro.

IMPUGNACIÓN DEL VOTO

Si la Autoridad de Mesa o algún Fiscal de la Mesa tiene razones para creer que el Elector ha falseado su identidad -es decir, que no es el titular del documento que exhibe-, puede impugnar su voto. En tal caso, siempre se admite el voto pero se procederá a completar los claros del Formulario para Voto Impugnado y el Sobre para Voto Impugnado, colocando el formulario dentro de este sobre y entregándoselo junto con el sobre de votación común donde introducirá su preferencia para luego ponerlo dentro del sobre especial. El Elector no podrá retirar del sobre el formulario y, si lo hiciere, se presumirá la veracidad de la impugnación.

ESCRUTINIO DE LA MESA

Esta última etapa es vital para el buen desarrollo del comicio. Sabemos que a esta hora del día usted ya ha desarrollado numerosas actividades. Tómese su tiempo, no deje que nadie lo apure o lo presione. Recuerde que usted es la única autoridad al efecto.

Luego de cerrar el acto electoral usted deberá efectuar, en el cuarto oscuro, el escrutinio de la Mesa, que consiste en clasificar y contar los votos emitidos durante la jornada.

El Presidente de Mesa es responsable de realizar las tareas del escrutinio y será auxiliado, únicamente, por el Suplente, bajo la custodia de las fuerzas de seguridad en el acceso al establecimiento. Los Fiscales de Mesa, sólo observan el acto pero no deben realizar ninguna tarea del escrutinio.

Apertura de la Urna: Guarde las boletas y sobres que no fueron utilizados en el sobre marrón. Una vez que todo se encuentre correctamente dispuesto en el cuarto oscuro, o en su caso, en el lugar que usted haya elegido para realizar el escrutinio, usted procederá a abrir la urna de votación, extrayendo y contando todos los sobres. El resultado del conteo es comparado con el número de electores que emitieron su voto, el cual usted ya debió haber asentado. Entonces, deberá registrar en el Acta de Escrutinio el número de sobres que se sacaron de la urna y la diferencia con la cantidad de votantes, si la hubiese.

Apertura de los Sobres: Recuerde que deberá separar los sobres impugnados del resto de los sobres, ya que los votos impugnados se envían cerrados a la Junta Electoral Nacional. Luego extraerá las boletas para su clasificación en las siguientes categorías: Votos Válidos, Votos Nulos, Votos en Blanco y Votos Recurridos.

CLASES DE VOTOS

¿Qué clases de votos existen?

Hay tres categorías de votos: los válidos, los nulos y las categorías transitorias. Son votos válidos, los blancos y los afirmativos (votos emitidos para algún candidato que no presentan ninguna de las causales de nulidad).